

Valledupar, Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00160-00

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE MAURNO MORALES

Encuentra el Despacho que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial del señor ANDRES FELIPE MAURNO MORALES, encontrándose facultado para ello, presenta memorial por medio del cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ACÉPTESE el retiro de la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor ANDRES FELIPE MAURNO MORALES a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. - COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec42026f2ea20dd0b0e74b52cf4523e51834645058548088489ed36727d12e4**

Documento generado en 05/05/2023 07:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>